burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 90 e Lunes, 14 de mayo de 2012

cve: BOPBUR-2012-090

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Modificado n.º 1. Autovía del Duero A-11. Tramo: Variante de Aranda» 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por proyecto del cierre del anillo de la red B10 y acometida en Aranda de Duero (Burgos) 13

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.295 de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Notificación de retirada de vehículo abandonado en la vía pública 18

Notificación de expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública 19

Procedimiento de adjudicación de una plaza de autotaxi 20

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador 21

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 90 e Lunes, 14 de mayo de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 02/12 22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA
Sección de Tributos
Padrones de las tasas de basuras y entrada de vehículos de 2012 23

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ
Aprobación inicial de la enajenación de dos viviendas sitas en calle Camarasa, 7 y 9 24

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN
Cuenta general para el ejercicio de 2011 27

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 28

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED
Concurso para el arrendamiento de finca La Dehesa 29

AYUNTAMIENTO DE HUMADA
Cuenta general para el ejercicio de 2011 31

AYUNTAMIENTO DE LERMA
Aprobación inicial del Reglamento regulador de uso y utilización de los locales e instalaciones propiedad de este Ayuntamiento 32

AYUNTAMIENTO DE OÑA
Expediente 214/12 para la devolución de garantía por las obras de mejora de abastecimiento de agua y urbanización final de calle Barruso 33

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑÓ
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 34

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS
Cuenta general para el ejercicio de 2011 35
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 36

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS
Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 37

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 38

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA
Cuenta general para el ejercicio de 2011 39

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 90 Lunes, 14 de mayo de 2012

sumario

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación definitiva sobre imposición de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y su ordenanza fiscal reguladora 40

Aprobación definitiva sobre imposición de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico 45

JUNTA VECINAL DE BURGUETA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y aguas fecales 49

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación definitiva sobre imposición de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y su ordenanza fiscal reguladora 52

JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro/mantenimiento de la red de agua potable 59

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 322/2011 66

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 18/2012 69

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 308/2011 71

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Juicio de faltas 537/2010 73

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DE ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Corrección de errores materiales en la resolución definitiva de la 6.ª convocatoria de subvenciones del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos 74

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 90 Lunes, 14 de mayo de 2012
cve: BOPBUR-2012-02608

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Modificado n.º 1. Autovía del Duero A-11. Tramo: Variante de Aranda»

Clave del proyecto: 12-BU-4040.

Términos municipales de: Aranda de Duero, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas y Fuentespina. Provincia de Burgos.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 21 de diciembre de 2011, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la L.E.F. y atendiendo a lo señalado en las Reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Aranda de Duero.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Día y hora: Día 11 de junio de 2012, de 12 a 13:30 y de 16 a 18 horas. Día 12 de junio de 2012, de 9 a 13:30 y de 16 a 17:30 horas.

Término municipal: Castrillo de la Vega.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

Día y hora: Día 14 de junio de 2012, de 9 a 13 y de 16 a 17:30 horas.

Término municipal: Fresnillo de las Dueñas.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

Día y hora: Día 13 de junio de 2012, de 9 a 13 y de 16 a 17:30 horas.

Término municipal: Fuentespina.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Fuentespina.

Día y hora: Día 11 de junio de 2012, de 9 a 11 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios Diario de Burgos y El Correo de Burgos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09071 - Burgos).

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 3 de mayo de 2012.

El Jefe de la Demarcación,
Francisco Almendres López

* * *

RELACIÓN DE AFECTADOS POR LA OBRA:
MODIFICADO N.º 1. AUTOVÍA DEL DUERO A-11. TRAMO: VARIANTE DE ARANDA

N.º orden	*Datos*		*Titular*	*Superficie afectada m²*			*Uso o cultivo*	*Clasificación urbanística*
	Pol.	*Parc.*		*Expropiación*	*Servidumbre*	*Ocupación temporal*		
TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO								
004-Mod	8	7	CASTRILLO GONZALEZ PAULA	850 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
009-Mod	8	22	DEL VAL DE DIEGO MILAGROS	41 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013-Mod	8	25	VELASCO GARCIA PIEDAD	250 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
017-Mod	8	106	BAJO GARCIA ANGEL	221 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
025-1Mod	8	104	BAJO GARCIA ANGEL	32 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
111-Mod	8	272	ALBARRAN PEREZ ANTONIO	785 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable

N.º orden	Datos Pol.	Parc.	Titular	Superficie afectada m² Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
113-Mod	8	262	ALBARRAN PEREZ ANTONIO	249 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
123-1 Mod	9	8	VAL PLATEL MAXIMA	30 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
123-2 Mod	9	9	VAL PLATEL MAXIMA	15 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
123-Mod	9	84	DEL VAL PEREZ MIGUEL	794 m²	0 m²	0 m²	L. secano y M. bajo	Suelo No Urbanizable
124-Mod	8	258	DE BLAS PASCUAL EUGENIO SERRANO PEÑAS JOSE MANUEL C.B.	88 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
125-Mod	8	259	DE BLAS PASCUAL EUGENIO SERRANO PEÑAS JOSE MANUEL C.B.	352 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
126-Mod	8	260	ARRANZ ALBARRAN ELEUTERIA	470 m²	0 m²	0 m²	Monte Bajo.	Suelo No Urbanizable
127-Mod	8	261	ALBARRAN CUEVAS SANTIAGO	179 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
128-1 Mod	9	79	VAL VAL CARMEN	47 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
128-2 Mod	9	78	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	16 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
128-Mod	9	80	ALVAREZ SANZA JULIAN	367 m²	0 m²	0 m²	Monte Bajo	Suelo No Urbanizable
129-Mod	9	91	MARINA GIL PURIFICACION	483 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
134-1 Mod	9	93	ORTEGA MORENO JOSE	57 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
134-2 Mod	9	94	GARCIA MARTIN JUAN	37 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
134-3 Mod	9	604	DIEGO SANZ SALVADOR	82 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
134-4 Mod	9	603	DIEGO SANZ SALVADOR	106 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
134-5 Mod	9	602	PEREZ SANZA VICENTE	64 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
134-6 Mod	9	601	SANZA VELAZQUEZ BENITA	48 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
134-7 Mod	9	600	SANZA ALBARRAN JUAN JOSE	7 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
134-Mod	9	92	DE LOS MOZOS GIL JOSE LUIS	546 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
138-Mod	9	101	BODEGAS Y VIÑEDOS JUAN MANUEL BURGOS, S.L.	193 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
141-Mod	9	99	BODEGAS Y VIÑEDOS JUAN MANUEL BURGOS, S.L.	110 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
142-Mod	9	98	PEREZ ALVAREZ ELADIO	28 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
143-Mod	9	96	PEREZ ALVAREZ ELADIO	34 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
144-Mod	9	95	ORTEGA MORENO JOSE	65 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
148-Mod	9	109	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	123 m²	0 m²	0 m²	Monte Bajo	Suelo No Urbanizable
155-Mod	9	70	DESCONOCIDO	39 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
156-Mod	9	72	RAMOS CRISTOBAL CARLOS	40 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
157-Mod	9	71	CRISTOBAL VELASCO JULIAN	21 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
158-Mod	9	68	ESCUDERO PONCE FELIPE	112 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
159-Mod	9	69	PEREZ SEBASTIAN TOMAS	33 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
160-Mod	9	63	ALBARRAN PEREZ ADELA	46 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
161-Mod	9	67	SALINERO VAL PIEDAD	82 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
162-Mod	9	62	CASAIS ALVAREZ CRUZ MARIANELA	51 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
163-Mod	9	5058	PONCE MONZON FLORENCIO	21 m²	0 m²	61 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
164-Mod	9	5059	PONCE MONZON FLORENCIO	2 m²	0 m²	22 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
165-Mod	9	15059	PONCE MONZON FLORENCIO	27 m²	0 m²	26 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
167-Mod	9	61	BARRASUS PECHARROMAN RAMON	135 m²	0 m²	3 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
179-Mod	9	56	PONCE MONZON FLORENCIO	36 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
181-Mod	9	57	PONCE MONZON FLORENCIO	36 m²	0 m²	76 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º orden	Datos Pol.	Datos Parc.	Titular	Superficie afectada m² Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
186-Mod	9	137	LECHUGA RETUERTO CARLOS	24 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
187-Mod	9	136	MARINA ARRANZ RODOLFO	56 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
188-Mod	9	134	SANZA LAZUEN ESTRELLA	67 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
189-Mod	9	133	RAMOS CRISTOBAL RAMON	51 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
190-Mod	9	132	CANO ANDRES ANTONIO	114 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
193-Mod	9	5179	SALINERO GARCIA AQUILINO	55 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
203-Mod	9	165	MIGUEL DE DIEGO JULIANA	26 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
230-Mod	9	165	MIGUEL DIEGO IGNACIA	26 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
208-Mod	9	180	BARBERO SIERRA JUAN	36 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
213-Mod	9	151	SEBASTIAN MORAGA LUCIO	44 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
214-Mod	9	152	DE SEBASTIAN MORAGA ANGELA	56 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
215-Mod	9	153	ORTEGA MORENO JOSE	81 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
226-Mod	9	434	BODEGAS PEÑALBA LOPEZ, S.L.	21 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
272-Mod	9	246	VELAZQUEZ VELAZQUEZ M.ª JOSEFA JULIANA	38 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
273-Mod	9	245	VELAZQUEZ VELAZQUEZ M.ª JOSEFA JULIANA	42 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
281-Mod	9	244	PLATEL VELAZQUEZ JUAN HDROS. DE	15 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
282-Mod	9	247	PLATEL VELAZQUEZ GREGORIO HDROS. DE	48 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
283-Mod	9	248	SUALDEA VELASCO SIXTO	24 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
284-Mod	9	252	ALBARRAN PEREZ ALEJANDRA	203 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
285-Mod	9	5254	DE BLAS ALBO BLANCA LUZ	419 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
286-12Mod	8	395	ARAN-4 PROMOTORA, S.L.	228 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
286-12Mod	8	395	LOPEZ ANGULO ANTONIA	228 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
286-2Mod	8	362	SANZ ALVAREZ PABLO	739 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
286-4Mod	8	390	LOPEZ PEREZ EMILIO	649 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
286-5Mod	8	389	MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL S.A. (MEPSA)	1.599 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
286-6Mod	8	5860	VIÑEDOS LA DEHESA, S.L.	1.282 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
286-9Mod	8	399	ARAN-4 PROMOTORA, S.L.	127 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
286-Mod	9	5253	GONZALEZ GONZALEZ SANTIAGO	1.201 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
289-Mod	9	255	SALINERO SIMON	111 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
292-Mod	9	261	DELATIERRA EXPLOTACIONES, S.L.	143 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
299-Mod	9	275	GONZALEZ GONZALEZ SANTIAGO	26 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
300-Mod	9	274	SANZA LECHUGA PRIMO	30 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
301-Mod	9	269	MARINA GIL PURIFICACION	171 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
305-Mod	9	268	PEREZ ACON DIODORO	153 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
336-Mod	9	278	CABESTRERO PERDIGUERO JOSE	99 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
337-Mod	9	280	ORTEGA GONZALEZ GASPARA	88 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
338-Mod	9	279	BLAS PASCUAL EUGENIO	211 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
339-Mod	9	277	BLAS PASCUAL EUGENIO	99 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
342-Mod	9	372	DE DIEGO SANZ SALVADOR	157 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
346-Mod	9	5432	GONZALEZ GONZALEZ SANTIAGO	46 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
348-Mod	9	5433	BODEGAS PEÑALBA LOPEZ, S.L.	123 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
351-Mod	9	402	SANZA ALBARRAN JUAN JOSE	212 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
352-1Mod	9	400	RODRIGUEZ AMENEDO LUIS	33 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º orden	Datos Pol.	Parc.	Titular	Superficie afectada m² Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
352-Mod	9	401	RODRIGUEZ AMENEDO LUIS	122 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
353-Mod	9	396	DE SEBASTIAN MORAGA GREGORIO	29 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
357-Mod	9	374	ARRANZ MIGUEL JOSE FELIX	128 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
358-Mod	9	397	PEÑALBA MARTINEZ MARIA TERESA	23 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
359-Mod	9	391	SANZ MUÑOZ RAFAEL	236 m²	206 m²	0 m²	Jardín y edificación	Suelo No Urbanizable
360-Mod	9	611	ALBARRAN PEREZ ADELA	25 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
362-Mod	9	382	ALBARRAN PEREZ ALEJANDRA	0 m²	103 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
363-1Mod	9	380	ALBARRAN PEREZ ALEJANDRA	0 m²	22 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
363-Mod	9	377	SANZ MUÑOZ RAFAEL	123 m²	82 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
364-Mod	9	381	ALBARRAN PEREZ ALEJANDRA	0 m²	106 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
369-1 Mod	9	384	SIMON LOPEZ MARIA VICTORIA	305 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
369-Mod	9	385	SIMON TOBES ROSA MARIA	575 m²	280 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
372-Mod	9	383	SALINERO PONCE RODOLFO	100 m²	132 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
374-Mod	9	474	PASCUAL DE ARANDA, S.A.	312 m²	1.550 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
375-Mod	9	471	INVERSIONES SANTO DOMINGO, S.L.	0 m²	12 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
379-Mod	9	472	DEL VAL PLATEL MANUELA	114 m²	1.104 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
380-Mod	9	473	MONZON MIGUEL MANUEL	126 m²	1.492 m²	0 m²	Labor regadio	Suelo No Urbanizable
384-Mod	9	483	ARREGUI MARTIN	180 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
386-Mod	9	484	VELASCO LLORENTE FRANCISCO	128 m²	70 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
387-Mod	9	485	BUQUERIN, S.A.	100 m²	779 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
390-Mod	5	703	MONZON MIGUEL LUISA	100 m²	155 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
412-Mod	5	746	MARINA GIL MANUEL	45 m²	516 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
413-Mod	5	745	SANZA SERRANO ISABEL	32 m²	317 m²	0 m²	Huerta con frutales	Suelo No Urbanizable
415-Mod	5	704	MARINA GIL MANUEL	0 m²	310 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
417-Mod	5	705	SANZA SERRANO ISABEL	0 m²	63 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
420-1Mod	11	211	SERRANO GIL MANUEL	26 m²	431 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
421-Mod	11	208	ARRANZ MIGUEL JOSE FELIX	231 m²	1.491 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
434-Mod	11	241	SALINERO SANZA CANDIDO LUIS	0 m²	607 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
435-Mod	11	255	GARCIA VAZQUEZ ENRIQUE	75 m²	1.870 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
437-Mod	11	235	LECHUGA ALVAREZ JULIANA	200 m²	430 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
440-1Mod	11	15248	ALVAREZ ALVAREZ VIRGILIA	26 m²	685 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
441-0Mod	11	15240	VICENTE SALINERO JESUS MARIA	43 m²	536 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
443-Mod	11	239	SALINERO SANZA CANDIDO LUIS	0 m²	1.448 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
447-Mod	11	242	CEREZO PLATEL CLAUDIA	0 m²	754 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
456-Mod	11	245	PEREZ SANZA FRANCISCO	100 m²	688 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
457-Mod	11	243	MIGUEL SALINERO MARIA SOCORRO DE	0 m²	643 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
460-Mod	11	280	COOP. GANADERA SAN ANTON DE ARANDA DE DUERO	0 m²	732 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
466-Mod	11	324	COOP. GANADERA SAN ANTON DE ARANDA DE DUERO	44 m²	15 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
474-Mod	11	335	PROMOREI XXI, S.L.	23 m²	6 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRILLO DE LA VEGA								
004-1Mod	50132	01	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA	44 m²	0 m²	0 m²	Parque	Suelo No Urbanizable
004-Mod	508	1572	REVENGA SACRISTAN MARIA	160 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

N.º orden	Datos Pol.	Parc.	Titular	Superficie afectada m² Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
008-Mod	508	1571	REVENGA REVENGA MARIA TERESA	152 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011-Mod	509	1705	ORTEGA DIEGO DEMETRIO	442 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013-1Mod	509	1696	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA	506 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013-2Mod	509	1697	MARTIN DE VALMASEDA Y REVENGA GREGORIA	44 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013-3Mod	509	1698	MUÑOZ REVENGA MARIA TERESA	29 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
013-Mod	509	1704	BALLESTEROS BENAVENTE JUANA	342 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014-1Mod	509	1695	REVENGA GARCIA ALBERTO	913 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014-2Mod	509	1693	GARCIA REVENGA M. CARMEN	130 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
014-Mod	509	1694	ORTEGA MARTIN VALMASEDA RAUL	174 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
015-1Mod	508	1569	VILLA LLORENTE FELICITAS	113 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
015-2Mod	508	15025	CID MIGUEL ANTONIO	356 m²	0 m²	0 m²	Gasolinera	Suelo No Urbanizable
015-3Mod	150	03	CID MIGUEL ANTONIO	125 m²	0 m²	0 m²	Gasolinera	Suelo No Urbanizable
015-Mod	508	15024	CID MIGUEL ANTONIO	601 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
016-Mod	509	1715	CARRASCO SUALDEA PEDRO	48 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
017-Mod	509	1714	SERRANO BLANCO JUAN	81 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
018-Mod	509	1728	SACRISTAN REVENGA JOSEFINA	155 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
019-Mod	509	1719	CUELLAR ARRANZ ANDRES ANGEL	136 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
020-Mod	509	1718	CARRASCO SUALDEA CANDIDA	129 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
021-Mod	509	1723	CARRASCO CAMARERO CONCEPCION	73 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
022-Mod	509	1727	CARRASCO SUALDEA PEDRO	107 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
023-Mod	509	1725	MAMBRILLA CAMARERO RUFINO	153 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
024-Mod	509	1800	ALVAREZ CRIADO ELENA	298 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
025-Mod	509	1721	REVENGA CARRASCO DELFINA	90 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
026-Mod	509	1722	DE PEROSANZ CRIADO MARIA CONCEPCION	139 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
027-Mod	509	1799	BERNAL MATE BENITA	113 m²	0 m²	0 m²	labor y viña	Suelo No Urbanizable
028-Mod	509	1792	REVENGA ORTEGA NICANORA	527 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
029-Mod	509	1793	LLORENTE ACON MARIA AMPARO	208 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
030-Mod	509	1795	REVENGA DIEGO TRIFON LUIS	52 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
031-Mod	509	1796	DE DIEGO LLORENTE PEDRO ANTONIO	225 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
032-Mod	509	1794	DE DIEGO REVENGA ISABEL	665 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
033-Mod	509	1838	PINTO CARRASCO ENGRACIA	369 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
034-Mod	509	1837	LLORENTE SACRISTAN CARMEN	498 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
035-Mod	509	1840	CARRASCO PEREZ PABLO	422 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
036-Mod	509	1842	ORTEGA CRIADO TOMAS	382 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
037-Mod	509	1841	ORTEGA DIEGO ARTURO	194 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
038-Mod	509	1845	ESTEBAN MUÑOZ ASTERIO	514 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
039-Mod	509	1910	LLORENTE ARRANZ JUSTINIANO	779 m²	0 m²	0 m²	labor y viña	Suelo No Urbanizable
040-Mod	509	1846	DESCONOCIDO	158 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
041-Mod	509	1908	PLATEL POZA PAULA	73 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
042-Mod	509	1907	MAMBRILLA CUESTA ASCENSION	45 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
044-Mod	511	2163	GARCIA HERRERO MARIA DEL MAR	359 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
045-Mod	511	2162	GARCIA HERRERO MARIA DEL MAR	52 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
046-Mod	511	2194	CRIADO VALLADOLID DIONISIO	115 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable

N.º orden	Datos Pol.	Parc.	Titular	Superficie afectada m² Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
047-Mod	511	2196	MARTIN DE VALMASEDA REVENGA JESUS	193 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
048-Mod	511	2198	REVENGA ARRANZ MARIA JESUS	61 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
049-Mod	511	2195	ORTEGA ESCUDERO NATIVIDAD	74 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
050-Mod	511	2189	ARRANZ ANDRES PEDRO	107 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
057-1Mod	511	2171	POZA ROJO ISIDORO	169 m²	0 m²	0 m²	labor y viña	Suelo No Urbanizable
060-Mod	511	2186	CARRASCO MARTIN VALMASEDA JOSE MIGUEL	404 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
066-1Mod	511	2180	CABALLERO CARRASCO JUAN CARLOS	228 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
066-Mod	511	2181	RODRIGUEZ PEREZ JESUS	160 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
083-Mod	512	2370	GARCIA CRIADO ANTONIO	139 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
085-Mod	512	2360	ESTEFANIA BARROSO MARIANO	190 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
086-Mod	512	2359	MUÑOZ REVENGA MARIA ANGELES	301 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
105-Mod	513	2520	ORTEGA REVENGA DESIDERIO	477 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
107-Mod	513	2518	REVENGA GARCIA ALBERTO	362 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
108-Mod	513	2517	GARCIA AGUDO JOSE CARLOS	407 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
TÉRMINO MUNICIPAL DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS								
029-Mod	505	620	ACON MARTINEZ MANUEL	11 m²	0 m²	21 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
030-Mod	505	10621	CARNICERO SANTAOLALLA MARIA VICTORIA	5 m²	0 m²	32 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
033-Mod	505	10619	CALVO RUIZ LAURENTINA	0 m²	0 m²	36 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
038-Mod	505	616	LOPEZ PONCE DE LEON MARIA JOSEFA	172 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
039-Mod	505	615	PLATEL SANTAOLALLA ANTONIO	430 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
047-Mod	505	15039	PLATEL SANTAOLALLA RICARDA	0 m²	0 m²	98 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
048-Mod	505	5041	KODAMA INVERSIONES, S.L.	0 m²	0 m²	231 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
050-Mod	505	585	PLAZA CID CIRILO	0 m²	0 m²	405 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
052-1 Mod	505	15077	LOPEZ GARCIA ANDREA	98 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
052-2 Mod	505	5077	LOPEZ GARCIA ANDREA	124 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
052-3 Mod	505	5076	LOPEZ PONCE DE LEON ANDREA	114 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
052-4 Mod	505	5075	CARNICERO GIL NAZARIO	90 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
052-5 Mod	505	5074	CASTILLO IBAÑEZ PEDRO	66 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
052-6 Mod	505	5073	GARCIA ORTEGA PETRA	12 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
052-8 Mod	505	579	SANZA PLATEL ISIDORA	5.449 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
052-Mod	505	584	MARTINEZ CASTILLO JENARO	0 m²	0 m²	927 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
053-Mod	505	583	PASTOR GOMEZ EUFRASIA	0 m²	0 m²	581 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
054-Mod	505	10578	SANTAOLALLA SANTAOLALLA MARIA	1.354 m²	0 m²	85 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
055-1 Mod	505	20576	PLATEL SANTAOLALLA HELIODORA	2.071 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
055-2 Mod	505	575	FRESNILLO S. COOP. DE EXP. Y TRABAJO COMUNITARIO DE LA TIERRA	284 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
055-3 Mod	505	574	ORTEGA GARCIA LUCIO	44 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
055-Mod	505	577	HERNANDO BERMEJO CLEOPATRA	1.131 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
057-Mod	505	573	FRESNILLO S. COOP. DE EXP. Y TRABAJO COMUNITARIO DE LA TIERRA	452 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
058-Mod	505	572	GARCIA GARCIA RUFINO	242 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
059-Mod	505	571	CARNICERO SANTAOLALLA MARIA VICTORIA	260 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
060-Mod	505	569	SANZA VELAZQUEZ CESAREO	167 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
061-Mod	505	568	IBAÑEZ DE DIEGO EUSEBIO	175 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable

N.º orden	Datos Pol.	Parc.	Titular	Superficie afectada m² Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
062-Mod	505	566	ORTEGA MARTINEZ ISIDORO	131 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
063-Mod	505	565	FRESNILLO S. COOP. DE EXP. Y TRABAJO COMUNITARIO DE LA TIERRA	1.239 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
065-1Mod	505	5104	PLATEL SANTAOLALLA ANTONIO	0 m²	0 m²	18 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
065-Mod	505	5105	PLATEL SANTAOLALLA ANTONIO	0 m²	0 m²	69 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
066-Mod	505	5106	SAT N 6378 EL FRESNO	0 m²	0 m²	106 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
068-Mod	505	5107	MARTINEZ BERMEJO ESTRELLA	0 m²	0 m²	151 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
069-Mod	505	5108	SAT N 6378 EL FRESNO	0 m²	0 m²	31 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
070-Mod	505	561	GARCIA GARCIA DOMINGO	0 m²	0 m²	436 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
071-Mod	505	560	LOPEZ GARCIA MARIA CONSUELO	0 m²	0 m²	245 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
072-Mod	505	5119	LOPEZ SANTOS CARLOS	0 m²	0 m²	48 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
073-Mod	505	5121	VILLARREAL ALDEA PILAR	0 m²	0 m²	64 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
074-Mod	505	5123	PERDIGUERO RODRIGUEZ CANDELAS	0 m²	0 m²	58 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
075-Mod	505	5125	GARCIA ARAUZO JOSE FELIX	0 m²	0 m²	64 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
077-Mod	505	5127	RAMOS PLAZA MARIA JULIANA	0 m²	0 m²	57 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
078-Mod	505	5129	CAMPOS ORTEGA JUSTO	0 m²	0 m²	59 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
079-Mod	505	5131	FRESNILLO S. COOP. DE EXP. Y TRABAJO COMUNITARIO DE LA TIERRA	0 m²	0 m²	65 m²	Chopera	Suelo No Urbanizable
098-1Mod	504	410	GARCIA ORTIZ SILVINO	202 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
098-Mod	504	413	CALVO RUIZ LAURENTINA	112 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
101-Mod	504	416	FRESNILLO S. COOP. DE EXP. Y TRABAJO COMUNITARIO DE LA TIERRA	242 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
108-Mod	504	423	GARCIA VELAZQUEZ MARIA CANDELAS	141 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
123-Mod	504	375	CASTILLO IBAÑEZ HERMINIA	207 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
128-Mod	504	370	HERRERA MIGUEL MARIA ROSARIO	1 m²	0 m²	35 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
130-Mod	504	10368	CASAL CAMPOS MARIA ROSA	7 m²	0 m²	74 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
132-Mod	504	20368	CASAL CAMPOS MARIA ROSA	232 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
141-Mod	504	5045	SERRANO DEL CERRO M.ª ESTHER NATIVIDAD	149 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
154-Mod	502	20184	PLATEL SANTAOLALLA ANTONIO	343 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
155-Mod	502	185	HERNANDO SANCHA JOSE ANTONIO	691 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
156-Mod	502	10184	PLATEL SANTAOLALLA ANTONIO	847 m²	573 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
158-Mod	502	182	GONZALEZ GARCIA FRANCISCA	204 m²	438 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
159-Mod	502	181	CARNICERO SANTAOLALLA MARIA VICTORIA	191 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
160-Mod	502	180	SERRANO DEL CERRO M.ª ESTHER NATIVIDAD	69 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
162-1Mod	502	121	CASTILLO IBAÑEZ PEDRO	49 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
162-2Mod	502	122	GONZALEZ SANTA OLALLA EUSEBIA	89 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
162-3Mod	502	123	OVEJERO REVENGA JOSE ANTONIO	350 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
162-Mod	502	177	CAMPOS LOPEZ TOMASA	82 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
164-Mod	502	176	BENITO LOPEZ CASILDA	55 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
165-Mod	502	5677	GARCIA ORTEGA MARIA DALILA	24 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
166-Mod	502	172	PLATEL SANTAOLALLA LEONOR	139 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
167-Mod	502	5671	GONZALEZ SANTA OLALLA EUSEBIA	97 m²	0 m²	0 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
173-Mod	502	20171	SANTAOLALLA GONZALEZ GERARDO	4 m²	0 m²	30 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable
176-Mod	502	10171	SAT N 6378 EL FRESNO	8 m²	0 m²	44 m²	Labor de regadio	Suelo No Urbanizable

N.º orden	Datos Pol.	Parc.	Titular	Superficie afectada m² Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	Uso o cultivo	Clasificación urbanística
TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTESPINA								
001-Mod	14	35	VELASCO GARCIA FRANCISCO	17 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
002-Mod	14	34	VELASCO GARCIA FRANCISCO	15 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
003-Mod	14	36	VELASCO GARCIA FRANCISCO	34 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
004-Mod	14	33	VELASCO GARCIA FRANCISCO	197 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
005-Mod	14	32	GIL GARCIA GREGORIO	85 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
007-Mod	14	83	ALBARRAN PEREZ ANTONIO	1.686 m²	0 m²	0 m²	Viñedo	Suelo No Urbanizable
010-Mod	14	52	SALINERO GARCIA AQUILINO	36 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
011-Mod	14	43	PINEDA SALINERO FRANCISCO JAVIER	40 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
026-Mod	2	6	BARBERO SIERRA JUAN	347 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
065-Mod	3	59	SALINERO PONCE RODOLFO	143 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
068-Mod	3	58	VELASCO SANZA NORBERTO	58 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
091-Mod	3	96	DESCONOCIDO	55 m²	0 m²	0 m²	Pastizal	Suelo No Urbanizable

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por proyecto del cierre del anillo de la red B10 y acometida en Aranda de Duero (Burgos).

Por resolución de 30 de julio de 2008 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos (B.O.C. y L. número 171, de 4 de septiembre de 2008), se otorgó a Gas Natural Distribución SDG, S.A., declaración de utilidad del «Proyecto del cierre del anillo de la red B10 y acometida en Aranda de Duero (Burgos)». Dicha declaración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan a la hora y día indicado en el Anexo, en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A.

Burgos, a 27 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Abreviaturas utilizadas: SE: m^2 - Expropiación en dominio; SP: ml - Servidumbre de paso;
OT: m^2 - Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela

Finca	*Titular - Dirección - Población*	*SE*	*SP*	*OT*	*POL*	*PAR*	*Naturaleza*	*Día*	*Hora*
BU-AD-101	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	311	0			viario	12/06/2012	09:00
BU-AD-102	Entidad Pública Empresarial de Suelo/Hernando Aranda S.L.	0	63	1.267	7.350	27	urbana	12/06/2012	10:00
BU-AD-103	Entidad Pública Empresarial de Suelo	0	19	220	7.350	28	urbana	12/06/2012	10:00
BU-AD-105	José Luis Peñalba Martínez/Félix Peñalba López	0	117	1.330	2	420	pinar maderable	12/06/2012	09:00
BU-AD-106	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L.	0	2	34	2	419	pinar maderable	12/06/2012	09:30
BU-AD-107	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	8	92			camino	12/06/2012	09:00
BU-AD-108	Estrella Bartolomé García/Santiago Bartolomé López	0	30	267	2	471	improductivo	12/06/2012	10:30
BU-AD-109	Estrella Bartolomé García/Santiago Bartolomé López	0	110	1.080	2	469	labor secano	12/06/2012	10:30
BU-AD-110	Desconocido	0	0	20	2	470	labor regadío	12/06/2012	10:30
BU-AD-111	Delatierra Explotaciones S.L. (TR)	0	36	360	2	467	pinar maderable	12/06/2012	10:30
BU-AD-112	Tomás Hortigüela Aldea	0	0	5	2	466	improductivo	12/06/2012	11:00
BU-AD-113	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	8	90			acequia	12/06/2012	11:00
BU-AD-114	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	4	40			camino	12/06/2012	09:00
BU-AD-115	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L. (TR)	0	35	350	2	427	pinar maderable	12/06/2012	09:30
BU-AD-116	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L. y Fernando Giménez Gil	0	46	460	2	426	pinar maderable	12/06/2012	09:30
BU-AD-117	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L. (TR)	0	62	620	2	218	pinar maderable	12/06/2012	09:30
BU-AD-118	Fernando Giménez Gil	0	11	68	2	222	pastos	12/06/2012	11:30
BU-AD-119	Delatierra Explotaciones S.L. (TR)	0	9	131	2	219	pastos	12/06/2012	11:30
BU-AD-120	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L.	0	0	33	2	220	pinar maderable	12/06/2012	09:30
BU-AD-121	Fernando Giménez Gil	0	65	650	2	221	pastos	12/06/2012	11:30
BU-AD-122	Fernando Giménez Gil	0	53	530	2	172	labor regadío	12/06/2012	11:30
BU-AD-123	Ramón Rojo Hernando	0	36	360	2	169	labor regadío	12/06/2012	12:00
BU-AD-124	Ramón Rojo Hernando	0	44	311	2	163	labor regadío	12/06/2012	12:00
BU-AD-125	Ramón Rojo Hernando	0	95	1.067	2	168	labor regadío	12/06/2012	12:00
BU-AD-126	Lourdes Rodríguez Hervás (TR)	0	117	1.172	2	162	labor regadío	12/06/2012	12:00
BU-AD-127	Lourdes Rodríguez Hervás	0	8	80	2	161	labor regadío	12/06/2012	12:00
BU-AD-128	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	3	30			acequia	12/06/2012	11:00
BU-AD-129	Miguel Ángel Rodríguez Hervás (TR)	0	32	310	2	105	labor regadío	12/06/2012	12:30
BU-AD-130	María Luisa Rojo Izquierdo (TR)	0	86	860	2	88	labor regadío	12/06/2012	12:30

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
BU-AD-131	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L.	0	62	571	2	15.025	labor regadío	12/06/2012	09:30
BU-AD-132	Florencia del Pecho Blanco	0	61	651	2	42	labor regadío	12/06/2012	13:00
BU-AD-133	Herederos de Aquilina Calvo Cirbián	0	58	638	2	24	labor secano	12/06/2012	13:00
BU-AD-134	Delatierra Explotaciones S.L./Félix Hernando García	0	50	423	2	23	labor regadío	12/06/2012	13:00
BU-AD-136	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L.	0	264	2.694	2	5.025	improductivo	12/06/2012	09:30
BU-AD-136PO	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L.	4	0	0	2	5.025	improductivo	12/06/2012	09:30
BU-AD-137	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	6	20			acequia	12/06/2012	11:00
BU-AD-139	Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L.	0	439	4.008	1	608	labor regadío	12/06/2012	09:30
BU-AD-140/1	Lorenzo Orza de la Fuente, M.ª Viñas Altable Orza y Juan Aureliano Altable Poza	0	0	36	1	587	labor regadío	12/06/2012	13:00
BU-AD-140/2	Isidra Montserrat del Cura de la Puente	0	0	15	1	586	labor regadío	12/06/2012	13:30
BU-AD-141	Isidra Montserrat del Cura de la Puente	0	36	295	1	585	labor regadío	12/06/2012	13:30
BU-AD-142	Isidra Montserrat del Cura de la Puente (TR)	0	43	430	1	584	labor regadío	12/06/2012	13:30
BU-AD-143	Águeda Brogeras Peñalba y (TR) José Joaquín, M.ª Asunción, Juan Enrique y Manuela Eulalia Brogeras Escudero	0	44	640	1	539	labor regadío	12/06/2012	13:30
BU-AD-144	López Adrián/Juan López Peñalba	0	230	1.964	1	538	viña secano	12/06/2012	13:30
BU-AD-145	Desconocido	0	22	44	1	540	labor secano	12/06/2012	10:00
BU-AD-146	José Peñalba Martínez	0	43	86	1	541	viña secano	12/06/2012	16:00
BU-AD-147	Juan Peñalba López	0	65	197	1	535	labor secano	12/06/2012	16:00
BU-AD-148	José Luis Iglesias Agüera	0	2	80	1	534	viña secano	12/06/2012	16:30
BU-AD-149	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	7	14			acequia	12/06/2012	11:00
BU-AD-150	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	240	522			camino	12/06/2012	09:00
BU-AD-151	Herederos de Manuel Hornillos García	0	87	174	1	515	viña secano	12/06/2012	16:30
BU-AD-152	Benito Álvarez Cámara/TR M.ª Liduvina Álvarez Rosas y Román Revilla Herrero	0	21	210	1	514	labor regadío	12/06/2012	16:30
BU-AD-153	Herederos de Pablo Peñalba López	0	80	160	1	511	labor secano	12/06/2012	17:00
BU-AD-154	Eufemio López González	0	20	40	1	573	labor secano	12/06/2012	17:00
BU-AD-155	Ignacio del Cura Lagarto/Julián del Cura López	0	18	36	1	574	labor secano	12/06/2012	17:30
BU-AD-156	Consuelo Cabestrero Lagándara	0	65	129	1	505	labor secano	12/06/2012	17:30
BU-AD-157	José Ignacio Cura Álvarez	0	5	10	1	472	viña secano	12/06/2012	18:00
BU-AD-158	Víctor Manuel, Ángeles y Alberto Martínez Moreno y Álvarez Huerta, Ana y Padial Mera, M.ª Ángeles/Augusto Delgado Hoz	0	30	60	1	473	labor secano	12/06/2012	18:00
BU-AD-159	Herederos de Mariano Arnanz Bravo	0	49	98	1	474	labor secano, viña	12/06/2012	18:00
BU-AD-160	Herederos de Mariano Arnanz Bravo	0	26	52	1	475	viña secano	12/06/2012	18:00
BU-AD-161	Iglesias Agüera José Luis y Pedro y Saugar Blanco, M.ª Eulalia y Salinero Ponce, Clara	0	61	122	1	476	labor secano	13/06/2012	09:00
BU-AD-162	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	7	14			camino	12/06/2012	09:00
BU-AD-163	M.ª Luisa Agüera Sanz y Candelas Angulo Agüera/Isidro Angulo Abejón	0	5	10	1	468	labor secano	13/06/2012	09:00
BU-AD-164	Bartolomé Andrés, José Antonio, Ana M.ª, Teodora (TR) y Alfredo/Antonia Andrés Tobes	0	34	68	1	467	labor secano	13/06/2012	09:30
BU-AD-165	Carlos Andrés López y Dolores López Cebas (TR)	0	24	54	1	466	labor secano	13/06/2012	09:30
BU-AD-166	Gerardo Illera López	0	102	204	1	464	labor secano	13/06/2012	10:00
BU-AD-167	Francisco Peñalba López (TR)	0	2	4	1	465	labor secano	12/06/2012	10:00
BU-AD-168	M. Carmen y Tomás Tobes Agraz	0	20	40	1	431	labor secano	13/06/2012	10:00
BU-AD-169	M. Carmen y Tomás Tobes Agraz	0	17	34	1	433	labor secano	13/06/2012	10:00
BU-AD-170	M. Carmen y Tomás Tobes Agraz	0	19	38	1	434	labor secano	13/06/2012	10:00
BU-AD-171	M. Carmen y Tomás Tobes Agraz	0	9	18	1	435	labor secano	13/06/2012	10:00
BU-AD-172	Pablo Andrés Tobes	0	22	44	1	436	labor secano	13/06/2012	10:30
BU-AD-173	M.ª Nieves Delgado Sacristán/Hdros. de Dionisia Sacristán Tobes	0	12	24	1	437	viaña secano	13/06/2012	10:30

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
BU-AD-174	Hdros. de Saenz Miera Buil Eugenio y Hdros. de Rosas Blanco, José M.ª	0	21	42	1	438	viña secano	13/06/2012	11:00
BU-AD-175	Leche Pascual S.A./TR Marín Alonso, Araceli y Saenz Miera Marín José Eugenio, José M.ª y Juan Carlos	0	68	299	1	439	labor secano	13/06/2012	11:00
BU-AD-176	Emilio Ureta López y M.ª Rosario Álvarez Rosas/Santiago Álvarez Cebas	0	0	24	1	440	labor secano	13/06/2012	11:30
BU-AD-177	Leche Pascual S.A. (TR)/TR Álvarez Rosa M.ª Rosario y Ureta López, Emilio	0	0	17	1	441	labor secano	12/06/2012	10:00
BU-AD-178	Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	161	394			viario	12/06/2012	09:00
BU-AD-179	Rico Martínez Justo, Carlos (TR) e Ignacio (TR) y Fernández Gayubo, Severiano, Agustín, Isabel Rosa y Encarnación, Benigna Guerra Fdez. (TR) y M.ª Blanca Vicario Vicario (TR)	0	169	45	1	196	improductivo	13/06/2012	11:30
BU-AD-180	Herederos de Baltasar Montes Moreno/Aurora Santa Olalla Arranz	0	35	82	1	193	labor secano	13/06/2012	12:00
BU-AD-181	Miguel Arribas/Valentina Cano Cerbián	0	12	163	1	192	labor secano	13/06/2012	12:00
BU-AD-182	Comunidad de Regantes Canal de Aranda	0	3	9			acequia	12/06/2012	11:00
BU-AD-183	María Jesús Zúñiga Domingo	0	28	158	1	191	labor regadío	13/06/2012	12:00
BU-AD-183PO	María Jesús Zúñiga Domingo	20	0	0	1	191	labor regadío	13/06/2012	12:00

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.295

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.295, denominado Villalaín, iniciado a instancia de la Sociedad Deportiva de Caza de Villalaín. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.938,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 13 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

cve: BOPBUR-2012-02537

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Se hace saber al propietario o titular del vehículo objeto de este expediente n.º 62/2012 de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo modelo Renault 5, matrícula RL 04 22 Portugal 89-04, que está estacionado en Avda. Páramo del Arroyo de esta localidad por plazo superior a seis meses y del que según las averiguaciones realizadas no se ha podido determinar el domicilio de su dueño, se le requiere a su titular para que en el plazo de quince días proceda a retirar el citado vehículo, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el termino de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 27 de abril de 2012.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León

cve: BOPBUR-2012-02538

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 27 de abril, se acordó lo siguiente:

Se está tramitando en este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, expediente de retirada de vehículo de la vía pública debido al estacionamiento de dicho vehículo durante un periodo superior a seis meses en el mismo lugar, y presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios. Dado que el vehículo dispone de placas de matrícula BU 7368 S, Seat Terra, pudiendo pertenecer a D. Ángel Alonso Gutiérrez cuyo paradero se desconoce y al objeto de realizar las gestiones oportunas, dicto la presente a los efectos oportunos en Quintanadueñas a 27 de abril de 2012.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 27 de abril de 2012.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León

cve: BOPBUR-2012-02561

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Expediente número 8 de 2012. Procedimiento de adjudicación de una plaza de autotaxi de este municipio

Con fecha 3 de marzo de 2012 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de licencia de autotaxi para el municipio de Alfoz de Quintanadueñas.

Que durante el plazo previsto se han presentado las siguientes solicitudes:

Única: Número de registro de entrada: 252 y 253. Por cada uno de los sobres del solicitante Javier Carrión, D.N.I. 13168807L, con domicilio en Urbanización Félix Rodríguez de la Fuente, número 10 de Sotopalacios (Burgos).

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 27 de abril de 2012.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras, recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 25 de la misma. Las multas podrán ser abonadas dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva.

Los puntos indicados en esta notificación se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en la dirección www.dgt.es. La detracción de puntos propuesta no tendrá efectos, cuando el vehículo objeto de infracción no requiera la autorización administrativa o permiso de conducir.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Pza. Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.

CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004; ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Matrícula*	*Cuantía euros*	*Precepto artículo*	*Ptos.*	*Resultado*
2011002727	SALVADOR BOCIGAS MARTIN	16736532F	SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)	09/08/2011	2827-DCG	200,00	CIR 154	0	DESESTIMADO
2012000261	JAVIER DIEZ JUEZ	14947826B	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	11/01/2012	6178-GNM	200,00	CIR 65	0	DESESTIMADO

En Aranda de Duero, a 26 de abril de 2012.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez

cve: BOPBUR-2012-02668
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Modificación presupuestaria 02/12

En la Intervención de este Ayuntamiento se expone al público el expediente de modificación presupuestaria 02/12 de suplementos de crédito, aprobado por la Corporación el 3 de mayo de 2012, por importe de 471.854,02 euros.

Durante el plazo de veinte días, los interesados a que se refiere el art. 170 del R.D. Leg. 2/2004, pueden presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Partidas a suplementar:

2012/3/609.02	Frontón IDJ 2.ª fase: 465.084,91 euros.
2012/3/609.05	Consultorio: 5.769,11 euros.
2012/9/780	Iglesia Parroquial: 1.000,00 euros.
	Importe total: 471.854,02 euros.

Arcos de la Llana, a 4 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa

cve: BOPBUR-2012-02542

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Exposición al público de los padrones de las tasas de basuras y entrada de vehículos de 2012

Con fecha 2 de mayo de 2012, por resolución de la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería se aprueban los padrones de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio de 2012.

Padrón de la tasa de basuras domiciliarias	7.586.078,75 euros
Padrón de la tasa de basuras industriales	3.051.077,04 euros
Padrón de la tasa de entrada de vehículos	2.138.143,06 euros
Total	12.775.298,85 euros

Los citados padrones se expondrán al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, s/n), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desetimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su procedente. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Burgos, a 2 de mayo de 2012.

El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde,
Salvador de Foronda Vaquero

cve: BOPBUR-2012-02528
202,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la enajenación de dos viviendas sitas en calle Camarasa, 7 y 9 en Castrojeriz.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la aprobación de las bases económico-administrativas que van a regir en la contratación, mediante el procedimiento abierto de la enajenación de dos viviendas sitas en calle Camarasa, 7 y 9 en Castrojeriz, se expone que,

Se anuncia convocatoria de licitación, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar la propuesta que estimen oportuna para participar en dicha adjudicación, mediante procedimiento abierto y único criterio de la oferta económicamente más ventajosa.

El lugar de presentación y entrega de documentación de las propuestas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del horario de atención al público.

– *Objeto:*

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento por subasta pública del bien inmueble.

Finca número 1 y 2: Edificio de dos plantas, sito en la calle Camarasa, 7 y 9 se hallan inscritas en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bienes de propios.

– *Procedimiento de selección y adjudicación:*

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más alto.

– *Tipo de licitación:*

Se señala como tipo mínimo de licitación la cantidad de 20.000 euros para la vivienda número 7 y 15.000 euros para la vivienda número 9, sin que en esta cantidad se considere incluido el importe de los gastos, matrículas e impuestos inherentes al presente contrato, plusvalías, etc., que serán por cuenta del adjudicatario.

– *Capacidad:*

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, tendrán que reunir la condición de ser vecinos residentes en el municipio de

Castrojeriz con una antigüedad de un año y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

– Acreditación de la aptitud para contratar:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por los participantes de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble Camarasa, 7 o Camarasa, 9». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación administrativa.

Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A». – Documentación administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 500 euros.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Certificado de empadronamiento en el que especifique la antigüedad.

Sobre «B». – Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, calle ……, número ……, con D.N.I. número ……, en representación de ……, con C.I.F. número ……, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble de …… por subasta pública, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número …… de fecha ……,

hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros.

En Castrojeriz, a ..... de ..... de 20...

Firma del licitador,

Fdo.: .....»

– *Garantía provisional:*

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de 500 euros que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble.

– *Apertura de proposiciones:*

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 13 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres.

– *Formalización del contrato:*

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El órgano ante el cual deben dirigir, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento.

En Castrojeriz, a 25 de abril de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Beatriz Francés Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En Cerezo de Río Tirón, a 30 de abril de 2012.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	22.763,25
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.400,12
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	5.827,18
6.	Inversiones reales	25.200,00
	Total presupuesto	111.290,55

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	26.483,74
2.	Impuestos indirectos	6.250,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.285,05
4.	Transferencias corrientes	33.709,76
5.	Ingresos patrimoniales	14.854,56
7.	Transferencias de capital	6.707,44
	Total presupuesto	111.290,55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Río Tirón, a 3 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Sergio María García

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 90 Lunes, 14 de mayo de 2012
cve: BOPBUR-2012-02672
140,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Licitación del contrato de arrendamiento de finca La Dehesa de Fuentelcésped

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad «Finca la Dehesa de Fuentelcésped S.A.», de fecha 3 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de la Finca «La Dehesa» ubicada en Fuentelcésped, para destinarla a la explotación directa de las parcelas vitícolas, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Entidad: Sociedad «Finca la Dehesa de Fuentelcésped».

b) Órgano competente: Sociedad «Finca la Dehesa de Fuentelcésped».

c) Dependencia que tramita el expediente: «Finca la Dehesa de Fuentelcésped».

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de la Finca la Dehesa de Fuentelcésped para explotación directa de las parcelas vitícolas (76,6892 hectáreas de viñedo).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe: 939.611,25 euros, por toda la duración del contrato.

5. – *Duración del contrato:* 30 años.

6. – *Criterios de valoración de las ofertas:* Los establecidos en el pliego.

7. – *Garantía:*

a) Provisional: 20.000 euros.

b) Definitiva: 40.000 euros.

8. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Fuentelcésped.

b) Horario: De lunes a viernes de 10 a 14 horas.

c) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

d) Localidad y código postal: 09471 Fuentelcésped.

e) Teléfono y fax: 947 557 308.

f) Fecha límite: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si el último día del plazo coincide en sábado o día inhábil, podrán ser presentadas el día hábil siguiente.

Únicamente serán admisibles las propuestas presentadas en el Ayuntamiento, no siendo admisibles las ofertas enviadas por correo ordinario, electrónico, fax, etc.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuentelcésped, durante el horario de oficina.

10. – *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad: Fuentelcésped.

d) Fecha: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. – *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

En Fuentelcésped, a 8 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Ángeles Bayo Valderrama

cve: BOPBUR-2012-02549

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Humada, a 2 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Saturnino Ortega García

cve: BOPBUR-2012-02546

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2012, se aprobó el Reglamento regulador de uso y utilización de los locales e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Lerma.

Se expone al público dicho documento (expte. 64/2012) durante el plazo de treinta días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tal como refleja el citado artículo 49, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Reglamento hasta entonces provisional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Lerma, a 2 de mayo de 2012.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno

cve: BOPBUR-2012-02559
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Estando próxima la finalización del plazo de garantía correspondiente a las obras «Mejora de abastecimiento de agua y urbanización final calle de Barruso de Oña», efectuadas por la empresa Obras Públicas y Pavimentaciones 2002, S.L. y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 5.611,10 euros, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 214/12, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición de veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales, y trasladarse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 198.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Oña, a 19 de abril de 2012.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López

cve: BOPBUR-2012-02547

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑÓ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

La Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Palazuelos de Muñó, a 30 de abril de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz

cve: BOPBUR-2012-02529

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rabé de las Calzadas, a 24 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José Pampliega de la Torre

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

El Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, en sesión plenaria celebrada el 17 de abril de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2012 y sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el artículo 170 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rabé de las Calzadas, a 24 de abril de 2012.

El Alcalde,
José Pampliega de la Torre

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

En virtud de los Decretos de Alcaldía dictados con fecha 25 de abril de 2012, se ha procedido a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Mauro Jhon Chuchón Gutiérrez y D. José Antonio Gutiérrez Gutiérrez, de su incripción como vecinos de este Ayuntamiento.

Contra las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen más conveniente.

En San Mamés de Burgos, a 25 de abril de 2012.

El Alcalde,
Adrián Frías Santamaría

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	17.453,52
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	90.750,00
4.	Transferencias corrientes	6.294,00
6.	Inversiones reales	75.502,48
	Total presupuesto	190.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	72.500,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.300,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.800,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.200,00
7.	Transferencias de capital	55.200,00
	Total presupuestp	190.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa María del Invierno. –

A) Funcionario: Secretario-Interventor. Nivel complemento de destino 26. Situación administrativa: Nombramiento definitivo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Invierno, a 2 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo

cve: BOPBUR-2012-02553

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

En Viloria de Rioja, a 27 de abril de 2012.

El Alcalde,
José Ignacio San Román Mayor

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Agés en el Pleno celebrado el día 17 de marzo de 2012, sobre imposición de la tasa por suministro de agua potable a domicilio así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de 28 de marzo de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable de la Entidad Local Menor de Agés del municipio de Arlanzón.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *

Texto del acuerdo de aprobación:

ORDENANZA FISCAL N.° 1

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE AGÉS

Artículo 1.° – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artlculos 58 y 20.4.t) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.° – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.° de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.° – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

Cada persona empadronada en la localidad de Agés, a 1 de enero del año de facturación, tendrá derecho a 15 metros cúbicos de agua al año.

Este descuento se aplicará sobre el total del consumo de la residencia de los empadronados.

Si el consumo total es menor que el descuento al que se tiene derecho por el número de empadronados en la vivienda, este descuento no se puede trasladar a otros locales o fincas.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 800,00 euros por vivienda, local o industria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

a) Cuota mínima anual por mantenimiento por contador: Por cada contador de agua se cobrará un canon anual de 15 euros. Este cobro se incluirá en el recibo anual.

b) Tarifas a pagar:

– Hasta 75 metros cúbicos de agua a 0,65 euros.

– De 76 a 150 metros cúbicos de agua a 0,75 euros.

– De 151 metros cúbicos de agua en adelante a 0,85 euros.

3. No se autoriza la existencia de abonados sin contador.

Artículo 7.º – *Alta.*

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador. El contador deberá ser homologado y colocado por un instalador autorizado y pagado por el propietario de la vivienda o local. Todos los contadores se colocarán de tal manera que su acceso sea público.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el servicio de aguas y alcantarillado.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por anualidades serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del año siguiente en que sean solicitadas.

2. La lectura de contadores deberá realizarse anualmente durante el mes de agosto, teniendo obligación los vecinos de facilitar dicha lectura durante ese periodo.

El listado con la cuota a pagar por cada vecino tendrá que exponerse al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Agés el día 5 de septiembre del mismo año en que se realice la lecutra del contador.

El pago de la cuota deberá realizarse antes del 5 de noviembre siguiente a la colocación de las cuotas en el tablón de anuncios de la Casa Consitorial de Agés, es decir, que el periodo de pago será del 5 de septiembre al 5 de noviembre del mismo año en que se da lectura del contador.

El listado con la cuota a pagar por cada vecino, más las sanciones correspondientes tendrá que exponerse al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Agés el día 10 de noviembre del año en el que se realice la lectura, y el 8 de enero del año siguiente a que se realice la lectura del contador.

Todo aquel que exceda de dicho plazo tendrá un incremento del 5% del importe siempre que pague antes del 31 de diciembre del año en que se ha tomado lectura del contador, del 25% del importe si el pago se lleva a cabo en la primera mitad del año siguiente al de lectura del contador. Si el pago se excede de estas fechas se considerará una defraudación estando sometido a la multa que marca esta ordenanza en estos casos.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – *Condiciones y suspensión de los suministros.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

– Los contadores.

– Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.

– Instalaciones anteriores a los contadores.

– Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna a 31 de diciembre del año de lectura, facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

El sujeto pasivo al que por falta de pago se le llegue a cortar el suministro de agua, tendrá que solicitar una nueva licencia cuyo importe será de 300 euros y haber satisfecho las cuotas pendientes así como sus correspondientes recargos.

Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma (canalización, arquetas, cuadro, contador, etc.), siendo la Junta Vecinal quien indique las condiciones, forma de realizar, lugar, diámetro de acometida, etc. La conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado, a excepción del contador y llave de corte individual, que serán siempre a cuenta del usuario. Todos los contadores se colocarán de tal manera que su acceso sea público.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el Órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

– Abonar los importes de las tarifas del servicio.

– Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del año natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al año en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio si fuera necesario, para la lectura del contador y controles que la Junta Vecinal estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º – *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida que será anual.

2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas anuales.

Artículo 13.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 17 de marzo de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará aplicarse a partir de la publicación del presente anuncio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando derogada la anterior.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Agés, a 30 de abril de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.ª del Carmen Vallejo Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Agés en el Pleno celebrado el día 17 de marzo de 2012, sobre la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de 28 de marzo de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la Entidad Local Menor de Agés del municipio de Arlanzón.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *

Texto del acuerdo de aprobación:

ORDENANZA FISCAL N.° 2

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal, establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento de dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarlas del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

El arrendatario del bar-restaurante, situado en el local municipal está exento del pago de 4 mesas con 4 sillas por mesa.

Artículo 6.º – *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo noveno, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados, o en los elementos instalados.

Artículo 7.º – *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración en la que consten los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar.

3. Los servicios técnicos de esta Junta Vecinal comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas y si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el ingreso directo a que se refiere el artículo 8.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia. No obstante a lo antedicho la Junta Vecinal a petición del interesado y en supuestos excepcionales podrá autorizar la transmisión de la licencia a tercero.

6. Únicamente se autorizará la instalación de terraza a aquellos establecimientos que tengan licencia en vigor como bar y/o restaurante, para lo cual se adjuntará fotocopia de la misma con la solicitud.

Artículo 8.º – *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de aprovechamiento de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese la Junta Vecinal, pero siempre antes de retirar la correspondiente, licencia.

Artículo 9.° – *Tarifas.*

Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

1. El precio por mesa con cuatro sillas por temporada será de 15 euros.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia será anual.

Artículo 10.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 17 de marzo de 2012, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletln Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Agés, a 30 de abril de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.ª del Carmen Vallejo Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BURGUETA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 53 de 15 de marzo de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y aguas fecales de la localidad de Burgueta.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la «Tasa de alcantarillado» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

c) No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar terreno.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufrutuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. – En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 10 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la posible tasa.

Artículo 6. – *Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. – Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del término municipal, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida de la red.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingresos.*

1. – Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el Censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación a la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. – Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y modos, y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. – En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Vecinal/Alcaldía de Barrio, una vez

concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificado para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

2. – A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa 1. – Uso doméstico: 15,00 euros anuales.

Pudiendo ser revisable en función del incremento del IPC, el volumen en el consumo individual y su correspondiente costo de tratamiento.

DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada en Concejo de 28 de octubre de 2011 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, que será notificado para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Treviño, a 20 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José María Urbina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, en Concejo de 14 de marzo de 2012, sobre imposición de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto del acuerdo de aprobación:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma esta Junta Vecinal de Prádanos del Tozo establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional 4.ª de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Administrativa de Prádanos del Tozo.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarios del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realicen actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya incumplido una infracción tributaria simple del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuesto de cese de actividades de la sociedad del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplican exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria por la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por cada vivienda o local en la cantidad de 350,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

– Hasta 18 m^3: 30,00 euros.

– Exceso a partir de 19 hasta 30 m^3: 0,50 euros/m^3.

– Exceso a partir de 31 hasta 50 m^3: 2,00 euros/m^3.

– Exceso a partir de 51 m^3 en adelante: A 5,00 euros/m^3.

La Junta Vecinal se reserva la posibilidad de pedir derramas para hacer frente a costos inesperados de posibles averías en las líneas de suministro de agua (bombas de extracción, entronques de conexión, arquetas, llaves de corte, tramos de tubo, etc.).

Artículo 7.º – *Altas.*

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador que deberá de estar reconocido y verificado por el organismo competente de la Junta de Castilla y León. El suministro y colocación del contador será por cuenta del propietario de la finca, así como su mantenimiento y conservación, con supervisión de la Junta Vecinal.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el servicio de aguas.

Si por cualquier razón existieran con anterioridad tomas de agua sin el preceptivo contador la Junta Vecinal obligará al propietario del inmueble a la colocación del contador a su costa.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado; los conceptos a facturar serán por anualidades y abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos.

La lectura del contador se realizará una vez al año en el mes de agosto cuando determine la Junta Administrativa.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el precio que corresponda.

En el caso de baja temporal en la incorporación deberá pagar las cuotas mínimas anuales más las posibles derramas de ese periodo.

Artículo 10.º – *Condiciones y suspensiones de los suministros.*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

– Los contadores.

– Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.

– Instalaciones anteriores a los contadores.

– Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

Estas operaciones deberán ser supervisadas por la Junta Vecinal.

No se autoriza en ningún caso la existencia de abonados sin contador.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma (canalización, arquetas, cuadro, contador, etc.), siendo la Junta Vecinal quien indique las condiciones, forma de realizar, lugar, diámetro de acometida, etc. La conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado, a excepción del contador y llave de corte individual, que serán siempre a cuenta del usuario. Todos los contadores se colocarán de tal manera que su acceso sea público.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

– Abonar los importes de las tarifas del servicio.

– Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para reparaciones y controles que se estimen necesarios.

La conexión de acometida a la red de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo en casos de calamidad pública o incendio.

Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica de buzón de piedra, tapa metálica o similar, anterior al contador.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la tubería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal, todo ello en sitio visible de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez, insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo anual establecido o lectura de contador según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequías, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

La Junta Vecinal por sus empleados, agentes y dependientes tiene el derecho de la inspección y vigilancia de las conducciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua, a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de este se procederá al corte en el suministro y para establecerlo nuevamente tendrá que abonar el importe de conexión y autorizar la inspección de todos los puntos de suministro, tanto dentro de la vivienda como en toda la propiedad donde supuestamente se puede ocultar algún tipo de fraude en el suministro, y pagar los gastos que se hubiesen causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalías, irregularidad, infracción o defraudación.

Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador y saneamiento, se harán por cuenta del usuario si bien bajo dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal.

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado se le requerirá al propietario la inmediata reparación o sustitución. Esta reparación deberá ejecutarse en un plazo máximo de treinta días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo promedio con el de los meses anteriores y en su caso con el de igual mes del inmediato anterior; todos los gastos serán por cuenta del interesado.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que está fijado (30 días) se le cobrará el doble de lo que realmente le correspondiera.

De continuar otro mes sin reparar el contador perderá la concesión quedando obligado para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisara a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

En caso de tener que cambiar el contador porque este se hubiese estropeado, se tendrá que mostrar el contador viejo a los responsables de la Junta Vecinal.

Artículo 12.º – *Obligación del pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).

2. La tasa se abonará mediante recibos en cuotas (anuales).

Artículo 13.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

* * *

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE EN PRÁDANOS DEL TOZO (BURGOS)

De una parte en representación de la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, con C.I.F. P-0900555-D, su Presidente D. .....

Con domicilio en Prádanos del Tozo (Burgos).

De otra D/D.ª .....

Mayor de edad y con D.N.I. n.º ..... y domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formación del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Primera: La Junta Vecinal de Prádanos del Tozo prestará como servicio esencial y obligatorio el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario, teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo de la ordenanza elaborada y aprobada que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según la ordenanza, resultando de aplicación las tasas fijadas y actualmente vigentes.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario; esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Sexta: Forma de pago de la tasa:

– Domiciliación bancaria: .....
(especificar el número completo con los 20 dígitos). Los gastos que se ocasionen serán por cuenta mía.

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda: .....

Propietario: .....

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos, no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha: .....

Por la Junta Vecinal El Abonado

En Prádanos del Tozo, a ..... de ..... de .....

En Prádanos del Tozo, a 30 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Alonso Manjón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento del servicio de abastecimiento/mantenimiento de agua de la Junta Vecinal de Tablada del Rudrón por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento y Junta Vecinal, previa inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia número 58, de 23 de abril de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2012, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el Anexo.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y su respectiva ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Tablada del Rudrón, a 29 de abril de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.ª Carmen Fernández Alonso

* * *

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO/MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE DE TABLADA DEL RUDRÓN

Índice. –

Artículo 1. – Fundamento legal y naturaleza.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Artículo 4. – Exenciones tributarias.

Articulo 5. – Cuota tributaria.

Artículo 6. – Devengo.

Artículo 7. – Autorización de acometidas e instalación de contadores.

Artículo 8. – Obras y mantenimiento.

Artículo 9. – Obligaciones del usuario del servicio.

Artículo 10. – Daños y perjuicios.

Artículo 11. – Lectura de contadores.

Artículo 12. – Cortes periódicos.

Artículo 13. – Lugar de notificación.

Artículo 14. – Corte del suministro de agua.

Artículo 15. – Infracciones y sanciones.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Disposición final tercera.

Artículo 1. – *Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 67 y DT 2.ª de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial.

En base a ello, la Junta Vecinal de Tablada del Rudrón establece la presente ordenanza reguladora de la tasa por el suministro/mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa por el mantenimiento de la red y prestación del servicio de suministro de agua para uso doméstico o industrial, contemplado en el artículo 20.4. t del TRLHL, así como el derecho de enganche a la red general de agua.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, titulares del inmueble que reciba el suministro de agua potable o hayan abonado el derecho de enganche.

Serán sujetos pasivos sustitutos los usuarios de la vivienda, local o negocio que se aprovechen del servicio.

Los sujetos pasivos se dividirán en las siguientes categorías:

1.ª categoría: Viviendas y otros negocios.

2.ª categoría: Bares, vinotecas, fondas y pensiones.

3.ª categoría: Restaurantes.

4.ª categoría: Industrias.

Artículo 4. – *Exenciones tributarias.*

No se otorgará ninguna exención, salvo aquellas que sean reconocidas por la Ley.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. – Derecho de enganche a la red general de agua: Se abonará una única vez, antes de la prestación del servicio. Se deberá solicitar a la Junta Vecinal antes de la realización de cualquier tipo de obra relativa a la prestación del servicio.

2. – Esta cuota de enganche a la red de aguas, será una única cantidad, y revisable por años según IPC. Dicha cuota, la determina la Junta Vecinal, en base a la cantidad abonada por los usuarios en años anteriores a la presente resolución y que queda fijada en 500 euros.

3. – Para todas las categorías, se cobrará inicialmente, en concepto de mantenimiento de la red y consumo la cantidad de 30 euros por año. La cantidad recaudada se utilizará únicamente para dichos fines.

4. – En adelante y si la situación lo requiere, se podrá cobrar el consumo de agua, conforme a los metros cúbicos que marquen los contadores y en base a los baremos que se aprueben, por consumos mínimos por mes.

Por el momento no se cobrará por este servicio, pero sí se vigilará el consumo mediante lectura de los contadores y siempre con miras de impedir, que aún pagando, los consumos sean abusivos

5. – Uso del agua. El agua deberá ser destinada únicamente al consumo doméstico, es decir, para satisfacer las necesidades de consumo de personas y de animales; no obstante la Junta Vecinal podrá tolerar con carácter general el uso de pequeñas cantidades de agua para jardines, flores de adorno, ornato en general. Quedando prohibido el uso del agua pública para otros usos (regar huertos o similares, usos industriales no autorizados, etc.). No se valorará este apartado mientras exista sobrante en la red y siempre que se haga con un uso responsable y moderado con el fin de no mermar el remanente del depósito.

El agua también podrá ser autorizada para usos industriales. La Junta Vecinal podrá autorizar el consumo de agua pública para la ejecución de infraestructuras de vías públicas, construcción de edificios, reparación de los existentes, etc. siempre que estos consumos no supongan menoscabo para la satisfacción de las necesidades humanas.

6. – Cualquier tipo de enganche a la red de agua o de alcantarillado deberá ser autorizado por escrito por la Junta Vecinal.

Queda prohibido el pasar tubos o tomas ocultas entre viviendas, garajes, etc., dando servicio a estas sin la debida autorización.

Cuando se use el agua para riegos, se hará mediante manguera a la vista, no soterrada, quedado prohibido cualquier tipo de red oculta para estos fines.

7. – La Junta Vecinal de Tablada del Rudrón podrá establecer según las necesidades del servicio, una derrama destinada a la reparación, conservación, ampliación o mantenimiento de la red de aguas de Tablada del Rudrón.

Artículo 6. – *Devengo.*

La tasa se devengará con carácter anual, desde el 1 de julio al 31 de agosto de cada año.

Los usuarios pagarán las cuotas, bien mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada por la Junta Vecinal, para esta finalidad, durante los meses de julio y agosto.

El impago del recibo en los plazos señalados por la Junta Vecinal, será causa suficiente para proceder al corte del suministro, previa notificación e instrucción del correspondiente expediente administrativo.

El procedimiento consistirá en dos requerimientos de pago a los interesados, en plazos de quince días para cada notificación, que se practicarán en el domicilio del titular y caso de no ser posible, se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y que servirá como notificación. Estos requerimientos se practicarán por la Junta Vecinal y la cantidad que genere en concepto de gastos de gestión, será a cuenta del infractor.

En última instancia el cobro se realizará a través de la vía de apremio, con la repercusión de gastos que este procedimiento origine.

El incumplimiento de la obligación del pago en los plazos establecidos antes de la vía de apremio y una vez notificados, facultará a la Junta Vecinal para cortar preventivamente el suministro de agua del infractor hasta que se ponga al día en las cuotas pendientes.

Los gastos que esta actuación originen serán a cuenta del infractor.

Artículo 7. – *Autorización de acometidas e instalación de contadores.*

La Junta Vecinal autorizará por escrito la instalación de una nueva acometida. El enganche a la red deberá abonarse antes de la realización de cualquier tipo de actuación.

Las obras para conducir el agua desde la red general ya establecida hasta el inmueble objeto del suministro correrán a cargo de los interesados, que en todo caso deberán solicitar por escrito permiso para la realización de las obras a la Junta Vecinal, la cual supervisará las labores de instalación.

La Junta Vecinal determinará los materiales y medidas con los que se deben hacer las ampliaciones de la red, así como el tipo de contadores a instalar.

Todo enganche a la red de agua deberá contar con un único contador, el cual registrará el consumo de un único inmueble, sito en el exterior de la finca.

Los enganches para garajes, cobertizos o cualquier otra instalación que no sea vivienda, necesitarán la autorización expresa de la Junta Vecinal y caso de ser concedida abonarán y pagarán las mismas tasas que una vivienda.

Artículo 8. – *Obras y mantenimiento.*

Las obras de reparación, sustitución o mantenimiento de los contadores, así como las que se debieran realizar desde la llave de paso hacia el inmueble, correrán por cuenta y a cargo del usuario.

La Junta Vecinal podrá realizar las obras que esta ordenanza imponga cuando el usuario no las realizara en el menor plazo posible, repercutiendo, en su caso, el coste de la obra al usuario, debiéndose añadir al coste de la obra el 25% de la misma en concepto de gastos administrativos.

Casos especiales: Si como consecuencia de accidentes meteorológicos, averías graves, heladas, etc., el servicio de suministro de agua o saneamiento quedase interrumpido, los usuarios tendrán que soportar esta contingencia. En las situaciones de restricción de consumo de agua, primará el consumo humano sobre cualquier otro tipo de consumo.

Inspecciones: La Junta Vecinal está facultada para realizar cuantas inspecciones estime oportunas relacionadas con los enganches de agua, de suministro, colocación de contadores, llaves de paso, etc.

Si los usuarios de los servicios no permitiesen los controles indicados, incurrirán en defraudación y la Junta Vecinal procederá al corte del suministro.

Artículo 9. – *Obligaciones del usuario del servicio.*

El usuario estará obligado a corregir y comunicar cuantas anomalías administrativas o de gestión se observen.

El usuario que con o sin permiso realizara obras en la red de aguas será responsable de los daños causados, así como de las sanciones que la normativa local impusiera.

Averias en el contador: En caso de avería del contador la Junta Vecinal requerirá al usuario para que proceda a la reparación del contador a la mayor brevedad, entendida como un plazo de cuarenta y ocho horas. Si el usuario incumpliese esta obligación y si persistiese en su actitud, la Junta Vecinal podrá practicar la reparación por sí misma a cuenta del usuario e incluso podrá decidir el corte del suministro, previa audiencia del interesado.

Cálculo de consumos: El cálculo de consumos, en supuestos de avería del contador o acometida hasta el domicilio, será el resultante de hallar la media del consumo de las últimas mediciones.

Artículo 10. – *Daños y perjuicios.*

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el corte del suministro de agua potable, la pérdida o aumento de presión o el aire de las tuberías derivarán indemnización alguna.

Artículo 11. – *Lectura de contadores.*

Con carácter trimestral, o cuando sea menester para un mejor control del consumo, la Junta Vecinal por sí o a través de la externalización de servicios realizará la lectura de contadores. Los obligados tributarios deberán facilitar el acceso del personal técnico al lugar donde se hallare sito el contador.

Artículo 12. – *Cortes periódicos.*

La Junta Vecinal en época de sequía o escasez de agua, o por las necesidades del servicio, podrá acordar el corte periódico del suministro de agua.

Artículo 13. – *Lugar de notificación.*

Las notificaciones se realizarán en el inmueble que recibe el suministro de agua, salvo que el titular haya señalado por escrito otro lugar donde realizar las notificaciones. En última instancia esta comunicación se hará a través del tablón de anuncios de la Junta Vecinal, con los mismos efectos notificatorios.

Artículo 14. – *Corte del suministro de agua.*

El impago de la tasa inicial de 30 euros, como de los recibos caso de cobrar el consumo de agua según contador, derivará en el corte del suministro de agua potable. En todo caso se deberá comunicar al deudor la cantidad adeudada en el lugar que contempla el apartado anterior. Tendrá el plazo de 30 días antes del corte efectivo del suministro. Esta notificación se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y si por cualquier motivo que se estime conveniente a los efectos, se publicará el en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Alcalde Pedáneo quedará facultado para acordar el corte del suministro mediante exposición en el tablón de anuncios una vez cumplido el plazo.

El corte en estos casos consistirá en la suspensión del servicio de agua mediante el sellado de la llave de paso y retirada del contador.

La Junta Vecinal también podrá proceder al corte inmediato del suministro si detectase derivaciones o entradas de agua no reglamentarias, o bien en casos de consumo abusivo, entendiéndose éste, por consumo superior a 50 m^3 mensuales (caso de cobro por consumo de contador), riegos abusivos, desobediencia de los bandos al respecto expuestos en el tablón de anuncios o cualquier otra circunstancia que pueda perjudicar el normal abastecimiento de la red de aguas.

Para ello primeramente de forma verbal o escrita y con la inmediatez que requiera la infracción, se notificará al usuario para que restrinja este consumo. Si en fechas posteriores se observara la misma o similar infracción sobre el uso o consumo abusivo, la Junta Vecinal podrá proceder preventivamente al corte del suministro del agua, iniciando el trámite administrativo que corresponda.

Artículo 15. – *Infracciones y sanciones.*

1. – El impago del recibo/tasa conllevará el corte del suministro de agua potable. Para reanudar el servicio el infractor deberá abonar la totalidad de los recibos impagados y abonará los gastos derivados de las obras de corte fijándose en la cantidad en un mínimo de 100 euros.

El que alterara el precinto o elemento con el que se hubiera cortado el suministro o reanudara el servicio de agua sin haber abonado las cuantías fijadas en el párrafo anterior será sancionado con multa de 1.000 euros.

2. – El que realizare obras en la red de aguas sin permiso de la Junta Vecinal será sancionado con multa entre 100 y 1.000 euros, con la obligación de dejar lo actuado en su estado original.

3. – El que hubiere realizado una conexión de agua a la red general sin haber abonado la cuantía de enganche contemplada en el artículo 5.1 de esta ordenanza, será sancionado con multa de 1.500 euros y precintado del enganche hasta subsanar su estado ilegal.

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento contemplado en los arts. 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final primera. –

Queda facultado el Alcalde Pedáneo para realizar cuantos actos administrativos y ejecutivos sean necesarios para la gestión del servicio de aguas.

Disposición final segunda. –

La presente ordenanza reguladora de la tasa por suministro y mantenimiento de la red de agua potable, deroga cualquier otra normativa anterior, así como todas las disposiciones normativas locales que sean contrarias a la presente norma.

Disposición final tercera. –

La presente ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 322/2011 M.

Demandante/s: Primitivo Pineda Díez.

Abogado/a: Nicasio Gómez Palacios.

Demandado/s: Fogasa y LG 48 Construcciones, S.L.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 322/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Primitivo Pineda Díez contra la empresa LG 48 Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretaria Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, del Servicio Común de Ejecuciones -Juzgado Social uno de Burgos-.

En Burgos, a 26 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En las presentes actuaciones seguidas a instancia de Primitivo Pineda Díez con D.N.I. 13.138.682R contra LG 48 Construcciones, S.L. con C.I.F. B09362047 en materia de cantidad, despachada ejecución por importe de 6.424,32 euros de principal más 385,00 euros de intereses y 642,40 euros de costas, no constando haberse efectuado los pagos.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con los arts. 252 y 253 de la LPL y art. 587.1 de la LEC, procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo el embargo y precinto del vehículo propiedad del apremiado LG 48 Construcciones, S.L., con C.I.F. B09362047, que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 9345CGP.

Marca: Citroen.

Modelo: Berlingo 1.9.

N.º de bastidor: VF7GJWJYB93050525.

Titularidad: LG 48 Construcciones, S.L.

C.I.F.: B09362047.

Domicilio: Paseo de los Pisones, 19 - Burgos.

Embargo que se efectúa para cubrir la cuantía debida de 6.424,32 euros de principal más 385,00 euros de intereses y 642,40 euros de costas.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente de la Policía Municipal de Burgos, para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Se acuerda el embargo y retención de los saldos y cuantías de distinta naturaleza que obren a favor del ejecutado LG 48 Construcciones, S.L. en las siguientes entidades bancarias:

Banco Gallego, S.A.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Caixa de Catalunya Tarragona y M.

Embargo que se efectúa para cubrir las cuantías despachadas de: 6.424,32 euros de principal más 385,00 euros de intereses y 642,40 euros de costas.

Líbrense oficios a las entidades bancarias con los requisitos legales para que se retenga la cuantía y se ingrese en la cuenta de consignaciones de estos autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión

de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2012 BL.

Demandante/s: Enrique Miguel de la Fuente.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Fogasa, Corpax Servicios Múltiples, S.L. y Los Habares de Hostelería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos).

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Enrique Miguel de la Fuente contra la empresa Corpax Servicios Múltiples, S.L., Los Habares de Hostelería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos) y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 20 de marzo de 2012.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 399/11 de fecha 30 de septiembre de 2011 a favor de la parte ejecutante, don Enrique Miguel de la Fuente, frente a Corpax Servicios Múltiples, S.L. y Los Habares de Hostelería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos), parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.811,70 euros en concepto de principal, más otros 168,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 281,17 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre

que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0018/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez - El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corpax Servicios Múltiples, S.L. y Los Habares de Hostelería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 308/2011.

Delito/falta: Lesiones.

Denunciante/querellante: Tamara Llarena Martínez.

Contra: Pascual Gabarri Miranda y Jorge William Abedravo Macías.

D/D.ª Elena Flores García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas número 308/2011 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 12. –

En Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 2012.

Vistos por D.ª Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Tamara Llarena Martínez como denunciante, Jorge William Abedravo Macías como denunciante-denunciado y Pascual Gabarri Miranda como denunciado, procede en nombre del S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo a Jorge William Abedravo Macías como autor de la falta de lesiones por la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Que debo absolver y absuelvo a Pascual Gabarri Miranda de la falta de amenazas por la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Déjese sin efecto la medida de prohibición de aproximación y comunicación acordada mediante auto de fecha 12 de febrero de 2009.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y las demás partes intervinientes, advirtiendo que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Hágase saber a la acusación popular, en caso de estar constituida como parte en esta causa, que para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia se requiere la consignación de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, cuyo CCC podrá obtener de la Secretaría del mismo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido; doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 27 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Juicio de faltas 537/2010.

Atestado n.º: Ertzaintza A/1177/10.

Hecho denunciado: Delitos contra el orden público.

D/D.ª María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 537/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia n.º 621/10. –

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de octubre de 2010.

La Sra. D.ª Susana Junquera Bajo, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz, habiendo visto y oído el FAL seguido ante este Juzgado con el número de registro 537/10 que versa sobre una presunta falta contra el orden público, y en el cual intervienen el Ministerio Fiscal, y como denunciado Zaira Martínez Morales, quien no comparece, dicto la siguiente sentencia.

Debo condenar y condeno a Zaira Martínez Morales como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público ya definidas, a la pena de multa de quince días a razón de una cuota diaria de 6 euros (total 90 euros), quedando sujeto, para el caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Con declaración de condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Zaira Martínez Morales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 90 Lunes, 14 de mayo de 2012
cve: BOPBUR-2012-02261

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de Parkmusa relativo a la corrección de errores materiales en la resolución definitiva de la 6.ª convocatoria de subvenciones del A.R.C.H. de Burgos

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. «Parkmusa».

Certifica. –

El Consejo de Administración de referida entidad mercantil, reunido en la Casa Consistorial de Burgos el día 7 de febrero de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

I. – El día 11 de enero de 2012 tiene entrada en el registro general de Parkmusa, un escrito suscrito por José Luis López, en el que, en resumen viene a solicitar la modificación de la resolución de subvención en base a un error en los nombres de los beneficiarios, entendido como beneficiaria a la orden religiosa de las Hijas de la Caridad por un local del que él mismo y su esposa son propietarios.

II. – Examinado el expediente se comprueba que la congregación de las Hijas de la Caridad consta como solicitante de la subvención y que en el expediente administrativo no consta ninguna notificación a la Oficina de Gestión del A.R.C.H. del cambio de titularidad del local referido, cuyo cambio de titularidad se ha notificado a la entidad gestora el día 11 de enero en el escrito referido en el párrafo precedente.

III. – No obstante, sí es cierto que la representante de las Hijas de la Caridad no ha realizado aceptación alguna de la subvención propuesta, ni a la concesión provisional, ni a la concesión definitiva y que a fecha de hoy aún no se las puede considerar beneficiarias de la misma por no haber asumido los compromisos que se suscriben con la aceptación de subvención. Aceptación que sí consta por el contrario en la persona de D. José Luis López y su esposa y que debería haberse entendido referida a la totalidad de inmuebles de los que eran propietarios ya en el momento de la presentación de alegaciones, que de conformidad a la escritura de compraventa presentada el día 11 de febrero de 2012 incluía en local comercial por el que la orden de las Hijas de la Caridad solicitaran la subvención en su día.

Fundamentos de derecho. –

Único: De conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En virtud de lo cual…

Acuerdo. –

I. – De los documentos obrantes en el expediente se manifiesta la existencia de un error material o de hecho que deberá ser modificado mediante la sustitución en la condición de beneficiarios de la subvención de:

Compañía de las Hijas de la Caridad	12.940.513T	21,9661

… por…

María Silvia Pobeda González y	13.129.288Z	
José Luis López	13.106.016H	21,9661

En el acuerdo de concesión definitiva de subvención del Consejo de Administración de Parkumusa de fecha 22 de diciembre de 2011.

II. – Pendiente de aprobación el contenido literal del acta en la siguiente reunión del Consejo de Administración, se realiza la correspondiente cautela.

III. – Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

En Burgos, a 3 de abril de 2012.

V.º B.º del Presidente del Consejo de Administración
(ilegible)